

Gobierno Regional de Ica

**ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES
ADMINISTRATIVAS**

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2016-GORE-ICA - LEY N° 29230 – PRIMERA
CONVOCATORIA

**“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL
PROYECTO: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO
EDUCATIVO INTEGRAL DE LA I.E. N° 22273 Y DE LA I.E. N° 320 - CHAVÍN, DISTRITO
DE CHAVÍN - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA”**

Siendo las 09:46 horas del día Viernes 01 de Julio del 2016, se reunieron en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico los miembros titulares del Comité de Selección, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiara y ejecutara los proyectos priorizados por el Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2016-GORE ICA, de fecha 24 de Febrero del 2016, bajo los alcances de la Ley 29230, para la Ejecución y Financiamiento del Proyecto: “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL DE LA I.E. N° 22273 Y DE LA I.E. N° 320 - CHAVÍN, DISTRITO DE CHAVÍN - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA”, en el ámbito de la Región Ica, designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0219-2016-GORE ICA/GR, de fecha 30 de Mayo del 2016, integrado por: **Sr. WILLY MARTÍN ANDRADE SOTIL**, Presidente; **Srta. ESTEFANÍA BALTAZAR QUIJADA**, Primer Miembro; y **Sr. JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTANA**, Suplente del Segundo Miembro.

Seguidamente, se deja constancia que los postores adquirentes de las Bases presentaron las siguientes **Consultas y Observaciones**, de acuerdo a lo establecido en el horario y calendario, según detalle:

POSTOR: COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.

CONSULTAS

CONSULTA N° 01

En la redacción de las bases del presente proceso existen errores que al parecer son involuntarios, como por ejemplo en los: 1) SOBRE N° 1: CREDENCIALES, 2) SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA y 3) SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA (Página 10 de las bases) al nombrar el tipo de proceso se ha consignado como Licitación Pública, debiendo ser Proceso de Selección. Sirvase aclarar este error.

RESPUESTA:

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:
ABSOLUCION DE CONSULTA N° 01:

De la consulta realizada, se modificara en la Etapa de la Integración de las Bases del presente Proceso de Selección.

Gobierno Regional de Ica

OBSERVACIÓN N° 01

REFERENCIA A LAS BASES:

Sección : ANEXO 3

Numeral : IX

Página : 59

Requisitos:

IX. REQUISITOS DE LA CONSULTORÍA

(...)

El Personal Técnico Profesional sería el siguiente:

Jefe de Proyecto
Especialista en Diseño Estructural de Edificaciones
Especialista en electro-mecánico
Especialista en Mecánica de Suelos o Geotecnia.
Especialista en radio comunicación y telecomunicaciones
Especialista en tendido de redes informáticos
Especialista en Saneamiento
Especialista en Ingeniería Ambiental
Especialista en Costos y Presupuesto
Especialista en Topografía
Especialista en Autocad

Comentario y Sustento:

Cómo se puede apreciar se requiere que el Personal Técnico Profesional para la Elaboración del Expediente Técnico este compuesto por once (11) profesionales, y a nuestro criterio se está pidiendo un número excesivo de profesionales para la envergadura del Expediente Técnico a elaborarse. Con esta cantidad de profesionales se eleva el costo de los Gastos Generales en la elaboración del Expediente Técnico. Se evidencia que existen funciones de unos profesionales que bien podrían ser desarrolladas por otros Profesionales y también hay profesionales que no son necesarios para la elaboración de este Expediente Técnico: 1) Las funciones del Especialista en Topografía y Especialista en AutoCAD la puede realizar el Jefe del Proyecto y 2) los siguientes profesionales no son necesarios: Especialista en radio comunicación y telecomunicaciones, Especialista en tendido de redes informáticos, Especialista en Saneamiento, Especialista en Ingeniería Ambiental y Especialista en Costos y Presupuesto.

Observación:

Se requiere se reformule el plantel de profesionales que intervendrán en la elaboración de Expediente técnico, quedando de la siguiente manera: 1) Jefe de Proyecto, 2) Especialista en Diseño, Estructural de Edificaciones, 3) Especialista en electro-mecánico y 4) Especialista en Mecánica de Suelos o Geotecnia.

RESPUESTA:

DEL AREA USUARIA:

ABSOLUCION DE OBSERVACION N° 01:

SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, quedando de la siguiente manera:

1) Jefe de Proyecto, 2) Especialista en Diseño Estructural de Edificaciones, y 3) Especialista en electro-mecánico.

Se aclara que de acuerdo a la Observación N° 03 respecto a los requisitos de los profesionales se ha realizado la Absolución de la presente Observación.

Gobierno Regional de Ica

OBSERVACIÓN N° 02

REFERENCIA A LAS BASES:

Sección : ANEXO 3

Numeral : 01. CONDICIONES RELATIVAS AL POSTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. REFERIDOS AL POSTOR.

Página : 60

Requisitos:

01. CONDICIONES RELATIVAS AL POSTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

REFERIDOS AL POSTOR

Se requiere una persona que acredite haber elaborado "Proyecto definitivo de similar magnitud en construcción, mejoramiento y ampliación de edificaciones". Deben presentar copia simple los contratos con los que se acredite haber elaborado los proyectos, de la ciudad concurrida y del postor con su respectiva conformidad de la ciudad concurrida y del postor.

Comentario y Sustento:

Al Postor se le requiere: "(...) acreditar haber elaborado 01 Proyecto definitivo de similar magnitud en construcción, mejoramiento y ampliación de edificaciones (...)", como se puede apreciar está definición no es necesariamente clara, toda vez que no entendemos a que se refiere el Comité Especial cuando dice "**similar magnitud**", debemos entender que en ese concepto ¿no está incluido el Valor Referencial del Expediente Técnico?; Por ello requerimos al Comité Especial reformular este requerimiento debiendo quedar de la siguiente manera: "El Postor es una persona natural o jurídica que acredita haber elaborado Expedientes Técnicos que sumen una vez el Valor referencial (de la elaboración del Expediente Técnico), debiendo acreditar con la presentación del Contrato y su respectiva conformidad y/o Constancia y/o Certificado y/o cualquier otro documento que demuestre su experiencia".

Observación:

Se requiere se reformule los requisitos "REFERIDOS AL POSTOR", quedando de la siguiente manera: "El Postor es una persona natural o jurídica que acredita haber elaborado Expedientes Técnicos que sumen una vez el Valor referencial (de la elaboración del Expediente Técnico), debiendo acreditar con la presentación del Contrato y su respectiva conformidad y/o Constancia y/o Certificado y/o cualquier otro documento que demuestre su experiencia".

RESPUESTA:

DEL AREA USUARIA:

ABSOLUCIÓN DE OBSERVACION N° 02:

De acuerdo a lo observado por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE quedando definido de la siguiente manera:

REFERIDOS AL POSTOR

El Postor es una persona natural o jurídica que acreditará experiencia en la elaboración de expedientes técnicos definitivos de proyectos similares por un monto no menor a 01 vez el Valor Referencial, en los últimos 05 años a la fecha de presentación de la propuesta.

Proyecto igual o similar.- comprende aquellos proyectos en construcciones, ampliación de edificaciones tales como construcción de centros educativos, centros de salud, y/o edificaciones en general.

Gobierno Regional de Ica

Deberá de acreditar mediante copia simple de contratos y su respectiva conformidad de Servicio y/o certificado y/o cualquier documento que demuestre su experiencia.

Gobierno Regional de Ica

OBSERVACIÓN N° 03

REFERENCIA A LAS BASES:

Sección : ANEXO 3

Numeral : 01. CONDICIONES RELATIVAS AL POSTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Página : 60

Requisitos:

PERSONAL MÍNIMO ASIGNADO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	
Función: Arquitecto o Ingeniero	Clase: Arquitecto o Ingeniero Civil
Cargo: Jefe de Proyecto	Cantidad: 01
Debe estar capacitado en la elaboración de Estudios Técnicos en edificaciones y/o proyectos similares como jefe de proyecto, con una experiencia mínima de 05 años.	
Función: Ingeniero	Clase: Civil
Cargo: Especialista en Diseño Estructural	Cantidad: 01
Debe tener mínimo de 01 año de experiencia en diseño estructural a nivel de expedientes técnicos o proyectos iguales o similares.	
Función: Ingeniero	Clase: Sanitario
Cargo: Especialista Sanitario	Cantidad: 01
Debe contar con experiencia como especialista sanitario con 01 año en elaboración de expedientes técnicos similares o referentes a proyectos iguales o similares.	
Función: Ingeniero	Clase: Mecánico - Eléctrico
Cargo: Especialista Eléctrico	Cantidad: 01
Debe tener experiencia mínima de 01 año como especialista a nivel de proyectos iguales o similares.	
Función: Ingeniero	Clase: Civil
Cargo: Especialista en Costos y Presupuestos	Cantidad: 01
Debe tener experiencia como especialista en costos y presupuestos de 01 año en la elaboración de costos y presupuestos de Estudios Técnicos de proyectos iguales o similares.	

Comentario y Sustento:

Cómo se puede apreciar se ha elegido a Personal Mínimo para la elaboración del Expediente Técnico, el cual debe cumplir con los requisitos allí establecidos, este personal es: 1) Jefe del Proyecto, 2) Especialista en Diseño Estructural de Edificaciones, 3) Especialista Sanitario, 4) Especialista Eléctrico y 5) Especialista en Costos y Presupuestos. Como en la Observación N° 01 hemos requerido al Comité Especial reformular la cantidad de personal necesario para la elaboración del Expediente Técnico, el personal que se va evaluar debe ser congruente con el Personal que deberá estar asignado para ese fin, toda vez que, existen funciones de unos profesionales que bien podrían ser desarrolladas por otros Profesionales y también hay profesionales que no son necesarios para la elaboración de este Expediente Técnico; Asimismo incrementar innecesariamente de personal para la elaboración del expediente técnico aumenta el costo de los gastos generales; Por ello, a nuestro criterio, sólo se debe considerar el siguiente Personal: 1) Jefe del Proyecto, 2) Especialista en Diseño Estructural de Edificaciones y 3) Especialista en electro-mecánico.

Observación:

Se requiere se reformule el Personal Mínimo Asignado para la Elaboración del Expediente Técnico que intervendrán que ha sido seleccionado para la calificación en la elaboración de Expediente técnico, quedando los siguientes: 1) Jefe del Proyecto, 2) Especialista en Diseño Estructural de Edificaciones y 3) Especialista en electro-mecánico.

Gobierno Regional de Ica

RESPUESTA:

DEL AREA USUARIA:

ABSOLUCION DE OBSERVACION N° 03:

De acuerdo a lo observado por el postor, en relación a las condiciones relativas, solo se deberá de considerar al jefe de proyecto, especialista en diseño estructural y el especialista electromecánico; por lo tanto SE ACOGE la presente observación, quedando definido de la siguiente manera:

PERSONAL MÍNIMO ASIGNADO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
Profesional: Arquitecto o Ingeniero	Clase : Arquitecto o Ingeniero Civil
Cargo : Jefe de Proyecto	Cantidad : 01
Haber participado en la elaboración de Estudios Definitivos en edificaciones y/o proyectos similares como jefe de proyectos con un mínimo acumulado de 01 año.	
Profesional: Ingeniero	Clase : Civil
Cargo : Especialista Diseño estructural de edificaciones	Cantidad : 01
Experiencia mínima de 01 año como especialista en diseño estructural a nivel de expedientes técnicos o proyectos iguales o similares	
Profesional: Ingeniero	Clase : Mecánico - Eléctrico
Cargo : Especialista Mecánico Eléctrico	Cantidad : 01
Con experiencia mínima acumulada de 01 año como consultor especialista a nivel de proyectos iguales o similares.	

Gobierno Regional de Ica

OBSERVACIÓN N° 04

REFERENCIA A LAS BASES:

Sección : ANEXO 3

Numeral : 01. CONDICIONES RELATIVAS AL POSTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Página : 61

Requisitos:

El postor deberá presentar copia del título, copia de la colegiatura y certificado de habilidad de los profesionales mencionados en el requerimiento de la consultoría. La experiencia del personal se acreditará mediante copia de contrato con su respectiva conformidad de servicio, constancia o certificados o cualquier otro documento que demuestre dicha experiencia, reservándose el derecho de su autenticidad. La experiencia en proyectos similares comprende: pequeñas construcciones, ampliación de edificaciones tales como: viviendas, escuelas, locales, centros de salud, centros comerciales.

Comentario y Sustento:

El Comité Especial ha establecido requisitos que debe acreditar el Personal Mínimo Asignado Para la Elaboración del Expediente Técnico para demostrar su formación y Experiencia, requisitos como: 1) Certificado de Habilidad de los profesionales y 2) La experiencia del personal se acreditará mediante copia de contrato con su respectiva conformidad de servicio, constancia o certificados o cualquier documento que demuestre dicha experiencia, reservándose el derecho de su autenticidad. Como ya es de conocimiento general el Certificado de Habilidad del Personal se debe requerir para la suscripción del convenio y no como Requerimiento Técnico Mínimo. También está establecido que para acreditar la experiencia el Personal debe presentar: i) Copia simple de contratos y sus respectivas conformidades, o ii) Constancias, o iii) Certificados, o iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Observación:

Se requiere se reformule los requisitos que debe acreditar el Personal Mínimo Asignado Para la Elaboración del Expediente Técnico, debiéndose retirar el requerimiento del Certificado de Habilidad de cada personal y asimismo se requiere redefinir que tipo de documentación es válida para acreditar la experiencia del Personal, debiendo quedar de la siguiente manera: i) Copia simple de contratos y sus respectivas conformidades, o ii) Constancias, o iii) Certificados, o iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

RESPUESTA:

DEL AREA USUARIA:

ABSOLUCION DE OBSERVACION N° 04:

En dicha observación el postor requiere que se suprima el requerimiento del certificado de habilidad, por ello que de acuerdo a lo solicitado no se solicitara para la acreditación de los términos de referencia, habiéndose reformulado de la siguiente manera:

*Durante el proceso de elaboración del expediente técnico y/o aprobación del mismo la Sub Gerencia de Estudios podrá solicitar certificado de habilidad de los profesionales mencionados en el requerimiento de la consultoría. La experiencia del personal se acreditará mediante copia del contrato con su respectiva conformidad de servicio, constancias, certificados o cualquier documento que demuestre dicha experiencia.

Se ha reformulado dicho pedido, para que sea solicitado durante la etapa de elaboración del expediente técnico para proceder a su aprobación dado que el certificado de habilidad garantiza la habilitación profesional ante el colegio de Ingenieros. Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE dicha observación.

Gobierno Regional de Ica

OBSERVACIÓN N° 05

REFERENCIA A LAS BASES:

Sección : ANEXO 3

Numeral : CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA
02. Personal Mínimo Asignado a la Ejecución de Obra

Página : 65

Requisitos:

02. Personal Mínimo Asignado a la Ejecución de Obra

PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE : CIVIL
CARGO :	Especialista en Mecánica de Suelos	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años como especialista en Mecánica de Suelos de obras en general. Dichos profesionales deberán acreditar estudios culminados (Programas de post grado, diplomado o maestría, certificados, diplomas) en mecánica de suelos.		

Comentario y Sustento:

Cómo se puede apreciar al Especialista en Mecánica de Suelos se requiere que acredite estudios culminados (Programas de Post Grado, Diplomado o Maestría, Certificados, diplomas) en mecánica de suelos. A nuestro criterio este requerimiento que se hace al Especialista en Mecánica de Suelos no está claramente definido, debiendo ser de la siguiente manera: Dicho Profesional deberá acreditar estudios culminados: 1) Programas de Post Grado, o 2) Diplomado, o 3) Cursos, o 4) Maestría; debiendo sustentar con la presentación de Certificados o Diplomas.

Observación:

Se requiere se reformule el requerimiento de capacitación y de cómo se debe sustentar para el Especialista en Mecánica de Suelos, quedando de la siguiente manera: 1) Programas de Post Grado, o 2) Diplomado, o 3) Cursos, o 4) Maestría; debiendo sustentar con la presentación de Certificados o Diplomas.

RESPUESTA:

DEL AREA USUARIA:

ABSOLUCION DE OBSERVACION N° 05:

En dicha observación el postor requiere que se amplíe la posibilidad de estudios culminados que posea el especialista en Mecánica de Suelos, por lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE quedando definido de la siguiente manera:

PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE : Civil
CARGO :	Especialista en Mecánica de Suelos	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años como especialista en Mecánica de Suelos de obras en general. Dichos profesionales deberán acreditar estudios culminados (Programas de post grado y/o diplomado y/o curso y/o maestría y/o certificados y/o diplomas) en mecánica de suelos y/o afines.		

Gobierno Regional de Ica

OBSERVACIÓN N° 06

REFERENCIA A LAS BASES:

Sección : ANEXO 3

Numeral : CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA
02. Personal Mínimo Asignado a la Ejecución de Obra

Página : 65

Requisitos:

02.- Personal Mínimo Asignado a la Ejecución de Obra:

PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE : Civil
CARGO :	Residente de Obra	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de tres (03) años como Residente/Supervisor de Obra en la ejecución de obras similares.		
PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE : Civil
CARGO :	Asistente de Obra	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años como Residente/Supervisor/Asistente de residente y/o supervisor, en la ejecución de obras en general.		
PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE : Civil
CARGO :	Especialista en Estructuras	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años como especialista en estructuras de obra similares.		
PROFESIONAL:	Arquitecto	CLASE : Arquitecto
CARGO :	Especialista en Arquitecto	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años como especialista en arquitectura en la ejecución de obras similares.		
PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE : Civil
CARGO :	Especialista en Mecánica de Suelos	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años como especialista en Mecánica de Suelos de obras en general. Dichos profesionales deberán acreditar estudios culminados (Programas de post grado, diplomado o maestría, certificados, diplomas) en mecánica de suelos.		
PROFESIONAL:	Topógrafo	CLASE : Topógrafo
CARGO :	Topógrafo	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años como especialista en topografía o topógrafo de obras en general. Asimismo dicho profesional deberá acreditar estudios culminados en Topografía.		

Comentario y Sustento:

Cómo se puede apreciar se ha elegido a Personal Mínimo para la Ejecución de la Obra, el cual debe cumplir con los requisitos allí establecidos, este personal es: 1) Residente de Obra, 2) Asistente de Obra, 3) Especialista en Estructuras, 4) Especialista en Arquitectura, 5) Especialista en Mecánica de Suelos y 6) Topógrafo. Requerimos al Comité Especial reformular la cantidad de personal necesario para la Ejecución de la Obra, el personal que se va evaluar debe ser congruente con el Personal que deberá estar asignado para ese fin, toda vez que, existen funciones de unos profesionales que bien podrían ser desarrolladas por otros Profesionales y también hay profesionales que no son necesarios para la Ejecución de la Obra; Por ello, de

Gobierno Regional de Ica

acuerdo al Perfil Técnico, sólo se debe considerar el siguiente personal: 1) Residente de Obra, 2) Asistente del Residente de Obra.

Observación:

Se requiere se reformule el plantel de Personal Mínimo para la Ejecución de la Obra que intervendrán en la Ejecución de la Obra, quedando de la siguiente manera:

Residente de Obra
Asistente del Residente de Obra

RESPUESTA:

DEL AREA USUARIA:
ABSOLUCION DE OBSERVACION N° 06:

El postor sugiere que el personal mínimo para la ejecución de la obra debe estar a cargo del residente y el asistente de obra, pero dentro de lo que consideramos el personal idóneo para este tipo de obra que deberá tener la experiencia requerida en los Requisitos Técnicos Mínimos, asimismo es necesario contar con profesionales con experiencia suficiente que atiendan y ejecuten adecuadamente la obra, así como para que resuelvan los problemas que se presenten en obra.

Por lo tanto, SE AOCGE PARCIALMENTE quedando definido de la siguiente manera:

PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE : Civil
CARGO :	Residente de Obra	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de tres (03) años como Residente/Supervisor de Obra en la ejecución de obras similares.		
PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE : Civil
CARGO :	Asistente de Obra	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años como Residente/ Supervisor/Asistente de residente y/o supervisor, en la ejecución de obras similares.		
PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE : Civil
CARGO :	Especialista en Estructuras	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años como especialista en estructuras de obra similares.		
PROFESIONAL:	Ingeniero	CLASE : Civil
CARGO :	Especialista en Mecánica de Suelos	CANTIDAD : 01
El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de dos (02) años como especialista en Mecánica de Suelos de obras en general. Dichos profesionales deberán acreditar estudios culminados (Programas de post grado y/o diplomado y/o curso y/o maestría y/o certificados y/o diplomas) en mecánica de suelos y/o afines.		

Asimismo se aclara lo siguiente:

En el caso del Residente y el Asistente de Obra, permanecerán permanentemente durante la etapa de ejecución de la obra, mientras en el caso de los demás profesionales permanecerán durante la etapa de ejecución de las partidas que le correspondan de acuerdo a su especialidad, por un plazo máximo de 30 días calendarios. El mismo que será informado en el cuaderno de obra.

Gobierno Regional de Ica

OBSERVACIÓN N° 07

REFERENCIA A LAS BASES:

Sección : ANEXO N° 5

Numeral : METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
TÉCNICA Y ECONÓMICA.

1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo:
100 puntos).

A. FACTORES REFERIDOS AL CONSULTOR/ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO (Puntaje Máximo 15 puntos)

Página: 69

Requisitos:

Jefe de Proyecto

El Jefe del Proyecto, que acredite experiencia de 01 año como jefe de proyecto y/o proyectista en obras similares. Debiendo presentar copia simple de contratos completos donde figure la fecha de suscripción, firma de la entidad contratante y del postor con su respectiva conformidad de Servicio y/o Resolución de Aprobación

Mayor o igual a 1 Año	03 Puntos
Mayor o igual a 6 meses a menos de 1 año	03 Puntos
Mayor o igual a 3 meses a menos de 6 meses	01 Puntos

Comentario y Sustento:

Cómo se puede apreciar en los Factores de Calificación del Jefe de Proyecto para la elaboración del Expediente Técnico se requiere para acreditar la experiencia: "Debiendo presentar copia simple de contratos completos donde figure la fecha de suscripción, firma de la Entidad contratante y del Postor con su respectiva conformidad de Servicio y/o Resolución de Aprobación"; Con respecto a ello pedimos la Comité Especial reformule la forma de acreditación de la Experiencia de Jefe de Proyecto, debiendo uniformizarla de acuerdo a lo solicitado a los otros profesionales en los Factores referidos al consultor, quedando de la siguiente manera: "Debiendo presentar copia simple de contrato con su respectiva conformidad de Servicio y/o Constancia y/o Certificado y/o cualquier otro documento que demuestre su experiencia".

Observación:

Se requiere al Comité Especial reformule la forma de acreditación de la Experiencia del Jefe del Proyecto de la Elaboración del Expediente Técnico tal como se ha formulado a los otros profesionales, debiendo quedar de la siguiente manera: "Debiendo presentar copia simple de contrato con su respectiva conformidad de Servicio y/o Constancia y/o Certificado y/o cualquier otro documento que demuestre su experiencia".

RESPUESTA:

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

ABSOLUCION DE OBSERVACION N° 07:

SE ACOGE la presente observación, quedando de la siguiente manera: "Debiendo presentar copia simple de contrato con su respectiva conformidad de servicio y/o constancia y/o certificado y/o cualquier otro documento que demuestre su experiencia".

Gobierno Regional de Ica

OBSERVACIÓN N° 08

REFERENCIA A LAS BASES:

Sección : ANEXO N° 5

Numeral : METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
TÉCNICA Y ECONÓMICA.

1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo:
100 puntos).

B. FACTORES REFERIDOS AL CONSULTOR/ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO (Puntaje Máximo 15 puntos)

Página: 69

Requisitos:

Especialista Sanitario

El Especialista en Sanitario, que acredite una experiencia de 01 año en Proyectos Similares. Debiendo presentar copia simple de contrato con su respectiva conformidad de servicios y/o Constancia y/o Certificado y/o cualquier otro documento que demuestre su experiencia.

Mayor o igual a 1 Año	02 Puntos
Mayor o igual a 6 meses a menos de 12 meses	01 Puntos
Mayor o igual a 3 meses a menos de 6 meses	00 Puntos

Especialista Eléctrico

El Especialista Eléctrico, que acredite una experiencia de 01 año en Proyectos Similares. Debiendo presentar copia simple de contrato con su respectiva conformidad de servicios y/o Constancia y/o Certificado y/o cualquier otro documento que demuestre su experiencia.

Mayor o igual a 1 Año	02 Puntos
Mayor o igual a 6 meses a menos de 12 meses	01 Puntos
Mayor o igual a 3 meses a menos de 6 meses	00 Puntos

Comentario y Sustento:



Cómo se puede apreciar en los Factores de Calificación para la Ejecución de la Obra se pretender evaluar, entre otros, a los siguientes profesionales: 1) Especialista Sanitario y 2) Especialista Eléctrico. Siendo consecuente con nuestras observaciones anteriores requerimos que de los "FACTORES REFERIDOS AL CONSULTOR/ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Puntaje Máximo 15 puntos)" se retire a estos Profesionales porque a nuestro criterio la función que realizan estos Profesionales pueden ser suplida por otros que se encuentran en el plantel de Profesionales para la ejecución de la obra, además la inclusión de estos profesionales genera un aumento del costo en los Gastos Generales.

Observación:

Se requiere se reformule los "FACTORES REFERIDOS AL CONSULTOR/ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Puntaje Máximo 15 puntos)" y se retire a estos dos profesionales: 1) Especialista Sanitario y 2) Especialista Eléctrico, por las razones expuestas.

RESPUESTA:

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

ABSOLUCION DE OBSERVACION N° 08:

Respecto a la Absolución de la Observación N° 03 y habiéndose Acogido; el cual, guarda relación con la presente observación, el Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE, debiéndose modificar de acuerdo a los Términos de Referencias Mínimo (Profesionales) necesarios para la correcta Elaboración del Proyecto, modificado por el Área Usuaria.

Gobierno Regional de Ica

OBSERVACIÓN N° 09

REFERENCIA A LAS BASES:

Sección : ANEXO N° 5

Numeral : C. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL
PROPUESTO (Puntaje Máximo 27.50 puntos)

Página : 71

Requisitos:

Especialista en Arquitectura (Arquitecto)	Experiencia en Obras Similares	Participación como Especialista en Arquitectura en obras ejecutadas en los últimos dos (02) años. Se otorgará 0.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Especialista en Arquitectura en Obras, con un máximo de cinco (5) Obras. Debiendo presentar la siguiente documentación: i) copia simple de contrato con su respectiva conformidad de servicios, ii) Constancia, iii) Certificado, iv) cualquier otro documento que demuestre su experiencia.	2.5
---	-----------------------------------	--	-----

Comentario y Sustento:

Cómo se puede apreciar en los Factores de Calificación para la Ejecución de la Obra se pretender evaluar, entre otros, a un Especialista en Arquitectura, y siendo consecuente con nuestras observaciones anteriores requerimos que de los "C. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 27.50 puntos) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" se retire al Especialista en Arquitectura, toda vez que por la envergadura de la Obra las funciones de este profesional puede ser suplido por otros profesionales que se encuentran en el plantel Profesional para la ejecución de la obra, además la inclusión de estos profesionales general un aumento en los Gastos Generales.

Observación:

Se requiere se reformule los "C. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 27.50 puntos) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" y se retire Al profesional Especialista en Arquitectura por las razones expuestas.

RESPUESTA:

DEL AREA USUARIA:

ABSOLUCION DE OBSERVACION N° 09:

Respecto a la Absolución de la Observación N° 06 y habiéndose Acogido Parcialmente; el cual, guarda relación con la presente observación, el Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE, debiéndose modificar de acuerdo a los Términos de Referencias Mínimo (Profesionales) necesarios para la correcta Ejecución del Proyecto, modificado por el Área Usuaría.

Gobierno Regional de Ica

OBSERVACIÓN N° 10

REFERENCIA A LAS BASES:

Sección : ANEXO N° 5

Numeral : C. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL
PROPUESTO (Puntaje Máximo 27.50 puntos)

Página : 70, 71 y 72.

Requisitos:

Residente de Obra (Ingeniero civil)	Experiencia de Obras Similares	Experiencia como Residente y/o supervisor y/o inspector en obras similares ejecutadas en los últimos tres (03) años.
Asistente de Residente de Obra (Ingeniero Civil)	Experiencia en Obras Similares	Participación como residente y/o asistente de obra, y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector en obras ejecutadas en los últimos dos (02) años.
Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil)	Experiencia en Obras Similares	Participación como Especialista en Estructuras en obras ejecutadas en los últimos dos (02) años.
Especialista en Arquitectura (Arquitecto)	Experiencia en Obras Similares	Participación como Especialista en Arquitectura en obras ejecutadas en los últimos dos (02) años.
Especialista en Mecánica de Suelos (Ingeniero Civil)	Experiencia en Obras Similares	Participación como Especialista en Mecánica de Suelos en obras ejecutadas en los últimos dos (02) años.
Topógrafo (Topógrafo)	Experiencia en Obras Similares	Participación como Topógrafo en obras ejecutadas en los dos (02) años.

Comentario y Sustento:

Cómo se puede apreciar en los Factores de Calificación para la Ejecución de la Obra, se requiere a los Profesionales que para acreditar la experiencia, esta debe ser: 1) en obras similares ejecutadas en los últimos tres (03) años para el Residente de Obra, 2) en obras similares ejecutadas en los últimos dos (02) años para el Asistente de Residente de Obra, 3) en obras similares ejecutadas en los últimos dos (02) años para el Especialista en Estructuras, 4) en obras similares ejecutadas en los últimos dos (02) años para el Especialista en Arquitectura, 5) en obras similares ejecutadas en los últimos dos (02) años para el Especialista en Mecánica de Suelos y 6) en obras similares ejecutadas en los últimos dos (02) años para el Topógrafo; Con respecto a ello se le debe hacer recordar al Comité Especial que la experiencia es la práctica reiterada y constante que se produce a través del tiempo y que proporciona conocimiento y/o habilidad para realizar algo; y, siendo así, no tiene fundamento que el Comité Especial acepte como válidas las experiencia de los profesionales en los últimos dos o tres años, esto quiere decir que la experiencia adquirida por un profesional hace cuatro, cinco, seis, etc. años no es válida?, esto realmente constituye un contrasentido que van contra todo criterio para entender lo que significa la experiencia; por lo que se pide al comité especial reformule este requerimiento dejando abierto el periodo de años para que los profesionales puedan presentar toda la experiencia acumulada desde el inicio de su ejercicio profesional.

Gobierno Regional de Ica

Observación:

Se requiere se reformule la forma de acreditación de la experiencia de los Profesionales incluidos en "C. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 27.50 puntos) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA", debiendo suprimirse el periodo de años y dejar abierto el periodo convalidando las experiencias acumuladas desde el inicio de su ejercicio profesional.

RESPUESTA:

DEL AREA USUARIA:

ABSOLUCION DE OBSERVACION N° 10:

SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, ampliando la experiencia de los Profesionales Propuestos en obras similares, ejecutadas en los últimos OCHO (08) Años.




Gobierno Regional de Ica

OBSERVACIÓN N° 11

REFERENCIA A LAS BASES:

Sección : BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral : 8. AVANCES DEL PROYECTO

Página : 17

Requisitos:

8. AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° y los literales a) y g) del numeral 35° y del artículo 36° del Reglamento, en caso de proyectos) cuya ejecución demande plazo mayores a CINCO (05) meses, se realiza la entrega de los CIPRL o CIPRLM (semestralmente) por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el convenio que se suscriba y conforme al expediente técnico de obra.

Las partes suscriban la modificación al Convenio con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los CINCO (05) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 35.1 del artículo 36° del Reglamento.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPRLM por avances en la ejecución del proyecto, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora y la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el convenio.

Los criterios para el avance físico del proyecto, deberá guardar relación con el Expediente Técnico o Estudios Definitivos; debiendo realizar el pago del presente servicio en conformidad a la aprobación del expediente técnico, por parte de la Sub Gerencia de Estudios o la suscripción del Acto Resolutivo de aprobación del expediente técnico por parte de la Gerencia de Infraestructura del GORE ICA. Otorgará de posterior al acto resolutorio la emisión del CIPRL por el monto asignado para dicho estudio.

Etapas	Descripción
Entrega Primer CIPRL (Trimestral)	Corresponderá a la entrega de expediente técnico por el cual mediará el Acto Resolutivo de la GRIET.
Entrega Segundo CIPRL (Trimestral)	Corresponderá al avance físico de la obra y la conformidad de recepción de la obra emitida otorgada por la Supervisión, que se emitirá en la forma física real de la obra, y la conformidad de recepción de la obra emitida otorgada por la Entidad Pública.
Entrega Tercer CIPRL (Trimestral)	Corresponderá al avance físico de la obra y la conformidad de recepción de la obra emitida otorgada por la Supervisión, que se emitirá en la forma física real de la obra, y la conformidad de recepción de la obra emitida otorgada por la Entidad Pública.
Entrega Cuarto CIPRL	Corresponderá a la entrega de la obra y la conformidad de recepción de la obra emitida otorgada por la Supervisión, que se emitirá en la forma física real de la obra, y la conformidad de recepción de la obra emitida otorgada por la Entidad Pública.

Comentario y Sustento:

En el punto 8 de las bases, se indica el avance físico del proyecto y entrega del CIPRL, para lo cual no se ha establecido claramente el procedimiento para su obtención y entrega; de la misma manera se puede apreciar estos vicios en el formulario N° 10, modelo de Convenio y el TDR. Tampoco se hace clara referencia al servicio de supervisión.

Debe tenerse en cuenta que con Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01 se aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado mediante D.S. N° 409-2015-EF.

Gobierno Regional de Ica

Observación:

Se requiere se reformule lo referente al Procedimiento para la obtención y entrega de los CIPRL a la Empresa financiadora del proyecto.

RESPUESTA:

DEL AREA USUARIA:

ABSOLUCION DE OBSERVACION N° 11:

SE ACOGE la presente observación, estableciéndose de la siguiente manera:

8. AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° concordante con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPRL o CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios que se establecen en este convenio y conforme al expediente técnico de obra. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPRL o CIPGN serán los siguientes:

- El primer CIPRL o CIPGN se emitirá a los 03 meses (trimestral), de iniciada la ejecución del proyecto y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real de la obra, y la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgada por la Entidad Pública. Asimismo, en el primer CIPRL o CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico; y los costos de supervisión que la empresa privada hubiera pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPRL o CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.
- El segundo y subsiguientes CIPRL o CIPGN se emitirán cada 03 meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el convenio. Asimismo, en el CIPRL o CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.
- La emisión del último CIPRL o CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.
- Para los efectos de la emisión de los CIPRL o CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.

Necesariamente, para efectos de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN por avances en la ejecución del proyecto, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

Gobierno Regional de Ica

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Etapas	Descripción
Entrega Primer CIPRL (Trimestral)	El primer CIPRL se emitirá a los 03 meses (trimestral), de iniciada la ejecución del proyecto y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, por el monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico; y los costos de supervisión que la empresa privada hubiera pagado a la entidad privada supervisora.
Entrega Segundo y subsiguientes CIPRL (Trimestral)	Corresponderá al avance físico de la obra en dicho trimestre, se reconocerá el monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo
Entrega Ultimo CIPRL	se realizará a la liquidación de Obra del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Finalmente, se procedió dar lectura de la presente Acta no habiendo observación alguna, motivo por el cual los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no habiendo otro tema que tratar, y a la vez se procede con el registro de la misma a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, concluyéndose el Acto, siendo las 12:20 horas.

Firman en señal de conformidad.


.....
Sr. WILLY MARTÍN ANDRADE SOTIL
Presidente


.....
Srta. ESTEFANÍA BALTAZAR QUIJADA
Primer Miembro


.....
Sr. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ QUINTANA
Suplente del Segundo Miembro.